NOTA DNCP/DNC/_Nº 35840/2016

Asunción, 24 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Guarambaré
Teléfono: 0293 932 368
Mail: uoc.guarambare@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 334576 **"Adquisición de aires acondicionados y sillas de oficina"** ID 317790 **(Ingresó el 21//11/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La presente contratación corresponde a un Segundo Llamado, sin embargo en la carta de invitación, en el CDP y en la carta de invitación a oferentes no figura.** Recomendamos incluir dicha condición en la documentación.

2. **En el Anexo B punto 7 la hora tope de consultas no coincide con lo que figura en el sistema. Recomendamos unificar criterio al respecto.**

3. **En el Anexo B punto 4. Sistema de adjudicación indican total. Consultamos si este sistema de adjudicación no podría limitar, restringir o excluir a potenciales oferentes atendiendo la adquisición de bienes diferentes.**

4. **En el Anexo B punto 23 Criterio para Desempate para Ofertas.**

La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

5. **En el Anexo B punto 34. Lugar de Entrega**. Recomendamos incluir horario, días, área responsable de recepcionar los bienes.

6. **En el Anexo B. punto 36. Vigencia.** El texto no se adecua al modelo de la carta de invitación para adquisición de bienes o prestación de servicios (Resolución DNCP N° 3025/16).

7. **En el Anexo C. Especificaciones Técnicas.** Recordamos a la convocante lo establecido en: Ley 5211/14 "DE CALIDAD DEL AIRE", y el Decreto N° 12685/08 "REGLAMENTO DE CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y EL USO DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS", y Resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la SEAM (Secretaria del Ambiente).

   Recomendamos indicar en las especificaciones técnicas de los aires acondicionados estas normativas.

8. **En el Anexo C. Especificaciones Técnicas. No se visualiza respecto a la garantía de las sillas giratorias.** Recomendamos aclarar al respecto.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verif
DNCP - Dpto.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Hilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En el Anexo C 2. Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente:** *hasta **5** días hábiles después de la firma del contrato.*

   Sin embargo en el Anexo B punto 33 se lee textualmente lo siguiente: ***10** días calendario contados a partir de la firma del contrato.*

   Recomendamos unificar criterio respecto al plazo de entrega, y si son días hábiles o calendario.

10. **En la proforma de contrato. Punto 3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.** El texto no se adecua a la carta de invitación para adquisición de bienes y/o prestación de servicios (Resolución DNCP N° 3025/16)

11. **En la proforma de contrato punto 6. Vigencia. El texto no se adecua al modelo de la carta de invitación estándar para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios (Resolución DNCP N° 3025/16)**

12. **En la proforma del contrato punto 9. Forma y términos para garantizar el cumplimiento del contrato.** Se visualiza porcentaje de garantía de cumplimiento de contrato de 5 % que no coincide con lo que figura en el Anexo B punto 30 de 10 %.

13. **En el Anexo E Documentos. V. se visualizan instrucciones para que la convocante elabore el pliego pero que no deben aparecer como documentación final.** Recomendamos indicar documentación referente a lo que figura en el Anexo B Experiencia.

14. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios no coincide la forma de presentación (caja) con lo que figura en la lista de precios (unidad). Recomendamos unificar criterio al respecto.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control